

Reunión intergubernamental de
expertos en valoración aduanera
2-6 de mayo de 1983
Montevideo - Uruguay



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

41

PROCEDIMIENTO PARA EL EXAMEN MULTILA
TERAL DE LA EVOLUCION DE LOS SISTEMAS
INTERNACIONALES DE VALORACION ADUANERA

ALADI/RI.VA/I/dt 2
24 de marzo de 1983

Consideraciones generales

1. La entrada en vigor del Código de Valoración del GATT y la suscripción del mismo por dos países miembros de la Asociación planteó, en el ámbito de la ALADI, la necesidad de analizar y prever los efectos que pudieran presentarse en el futuro próximo ante la eventualidad de aplicación de dos sistemas de valoración aduanera por parte de países que conforman una agrupación de integración económica.
2. Esta situación hizo que la Secretaría General presentara a los Directores Nacionales de Aduanas de los países miembros, en su documento sobre "Evaluación y perspectivas de las acciones de cooperación y armonización en el campo aduanero" (ALADI/DNA/I/dt 1/Rev. 1), algunas orientaciones básicas para el tratamiento del tema. Los directores nacionales acogieron los puntos de vista planteados por la Secretaría y recomendaron a los órganos de la Asociación que se "establezca un programa de trabajos que permita el examen multilateral de la evolución de las normas internacionales concernientes a la Definición del Valor de Bruselas y al Código de Valoración del GATT" con el objetivo de "prestar el asesoramiento que sea requerido por los países miembros".
3. En este contexto, es necesario puntualizar algunos aspectos que hacen al fondo del tema y que, en definitiva, delimitarán al ámbito de acción del sector e introducirán el establecimiento de sus objetivos específicos en el marco de la Asociación.
4. El establecimiento de un programa de trabajo que permita el examen multilateral de la evolución de los sistemas internacionales de valoración, no puede ser considerado como un fin en sí o como el único objetivo para la acción en el sector. En efecto, la orientación principal de estos trabajos debe estar encaminada a satisfacer las exigencias que dimanen de la aplicación de los mecanismos previstos dentro del área de preferencias económicas.
5. En este sentido, la adopción de normas que aseguren la efectividad de las preferencias acordadas e impidan su posterior erosión debe ser el objetivo principal de las tareas del sector. En consecuencia, la meta a alcanzar en el futuro próximo es el establecimiento de un sistema de valoración aduanera que permita determinar, en el intercambio comercial entre los países miembros, una base de cálculo para la aplicación de los derechos e impuestos de carácter aduanero equitativa y no discriminatoria.

//

// 49

6. Asimismo, en armonía con los principios y mecanismos del Tratado, el procedi
miento para el examen multilateral debe contemplar la posibilidad de efectuar
exámenes plurilaterales o bilaterales según las exigencias o necesidades de
los países miembros o de la Secretaría. Esta apertura cobra inusitada vigencia
en el momento actual, debido a la coexistencia que en un espacio de tiempo in
determinado tendrán los dos sistemas internacionales de valoración aduanera ac
tualmente vigentes.
-

//

//

PROCEDIMIENTO PARA EL EXAMEN MULTILATERAL DE LA EVOLUCION
DE LOS SISTEMAS INTERNACIONALES DE VALORACION ADUANERA

1. Objetivos específicos

- 1.1 Adoptar un sistema regional de valoración en aduana
- 1.2 Armonizar, gradual y progresivamente, las normas nacionales de valoración aduanera

2. Organo auxiliar

2.1 Constitución

2.2 Fines

2.3 Convocatoria

2.3.1 Multilateral

2.3.2 Plurilateral

3. Mecanismos

3.1 Reuniones multilaterales

3.2 Reuniones plurilaterales

4. Acciones

4.1 De los países miembros

4.2 De la Secretaría

5. Recomendaciones

5.1 De los países miembros

5.2 De la Secretaría

1. Objetivos específicos

Los objetivos de esta tarea están directamente relacionados con el establecimiento de la base de cálculo para la aplicación de los gravámenes aduaneros y especialmente, con su repercusión en la aplicación de la preferencia arancelaria regional y en las concesiones arancelarias establecidas en acuerdos de alcance regional o parcial.

//

// 44

Teniendo en cuenta el objetivo a largo plazo y los mecanismos del proceso de integración regional, los objetivos generales del sector se insertan en el corto, mediano y largo plazo.

1.1 Adoptar un sistema regional de valoración en aduana.

Para alcanzar este objetivo se efectuará el análisis multilateral de la evolución de los sistemas internacionales de valoración aduanera; su repercusión en los países miembros y en el ámbito de la Asociación.

1.2 Armonizar, gradual y progresivamente, las normas nacionales de valoración aduanera.

Para alcanzar este objetivo se propiciará la evaluación de las normas adoptadas en el ámbito de la Asociación y las que rijan en cada uno de los países miembros, a fin de propender, mediante aproximaciones sucesivas, a su armonización.

2. Organo auxiliar

A fin de llevar a efecto la tarea planteada se configura un Grupo de Expertos en Valoración Aduanera como órgano auxiliar, de apoyo técnico, de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, inciso a) y 42 del Tratado.

2.1 Constitución.

Dadas las características esenciales de la tarea encomendada, el Grupo en cuestión estaría integrado por un representante titular de la admnistración de cada uno de los países miembros y por los asesores que al efecto designen. La exigencia planteada se basa exclusivamente en la necesidad de asegurar que dos de los principales factores que garantizarán la utilidad y eficiencia de los trabajos, sean concurrentes. Dichos factores son: una representatividad adecuada y, como consecuencia de ello, canales de comunicación apropiados que posibiliten un diálogo permanente y recíproco.

2.2 Fines.

La finalidad principal de este Grupo de Expertos es propender a alcanzar los objetivos específicos del sector en el marco de los objetivos, generales y específicos, de la Asociación y de los trabajos de la Secretaría General.

Para el logro de sus fines el Grupo realizará en forma continua:

- a) Un análisis de las normas adoptadas en el ámbito de la Asociación y, por cada uno de los países miembros; y
- b) Un análisis de la evolución del Código de Valoración del GATT y de la Definición del Valor de Bruselas, en el ámbito de los organismos internacionales que los administran.

//

//

45

2.3 Convocatoria.

La convocatoria del Grupo de Expertos podrá ser solicitada por la Secretaría General o por uno o más países miembros o, según sea el caso, decidida por éstos.

Teniendo en cuenta los mecanismos previstos y sus fines específicos, el Grupo podrá ser convocado con carácter multilateral o plurilateral.

2.3.1 Multilateral.

Se convocará al Grupo de Expertos con carácter multilateral, a los fines establecidos en los incisos a) y b) del numeral 3.1.

Su convocatoria podrá ser solicitada por la Secretaría General o por uno o más países miembros. Para la misma deberá establecerse la agenda y prepararse la documentación correspondiente con un mínimo de 30 días hábiles anteriores a la fecha prevista de reunión.

Para que la reunión se lleve a cabo, deberán manifestar su intención de participar en ella un mínimo de 8 países miembros.

2.3.2 Plurilateral.

Se convocará al Grupo de Expertos con carácter plurilateral, a los fines establecidos en los incisos a) y b) del numeral 3.2.

Su convocatoria podrá ser solicitada por la Secretaría General o, por cualquiera de los países miembros participantes o, decidida por éstos.

Si la reunión es solicitada por la Secretaría General, ésta deberá establecer la agenda y preparar la documentación correspondiente con un mínimo de 30 días hábiles anteriores a la fecha prevista de la reunión.

Si la convocatoria es solicitada por un país miembro, éste podrá hacerlo, según sea el caso, directamente a los países participantes o, a través de la Secretaría. Si lo hace directamente, notificará a la Secretaría General la fecha de la misma, los países participantes y la agenda a ser considerada; comunicará asimismo, los requerimientos de orden técnico y/o administrativo que sean necesarios para su concreción. Si lo hace a través de la Secretaría General, comunicará a ésta: la fecha o fechas a ser convocada; los puntos a tratar; los países que deben ser convocados; y, cualquier otra medida que desea se tenga en cuenta o se considere en su preparación y posterior realización.

3. Mecanismos

Concordantes con los principios que rigen el proceso de integración y con la situación actual en el ámbito internacional en lo que respecta a los siste

// 46

mas de valoración en aduana, es necesario establecer mecanismos que respondan a dichos principios y a tal situación.

Si bien el problema es uno, este contiene diversas facetas que se deben tomar en consideración en su tratamiento, evaluación y evolución hacia su objetivo final. Por ello se hace necesario establecer diferentes planos para la acción del Grupo, cuyos cometidos serán convergentes y en ningún caso superpuestos.

3.1 Reuniones multilaterales.

En estas reuniones participarán todos los países miembros y en ellas se tratará, fundamentalmente:

- a) El análisis de las normas de carácter general adoptadas en el ámbito de la Asociación; y
- b) El examen multilateral de los sistemas internacionales de valoración.

3.2 Reuniones plurilaterales.

En estas reuniones participarán hasta diez países miembros y en ellas se tratará, fundamentalmente:

- a) El análisis de las normas específicas adoptadas en el ámbito de la Asociación; y
- b) El examen de las normas nacionales de valoración en aduana basadas en un sistema común.

Reuniones bilaterales.

Es preciso señalar igualmente que, si las exigencias particulares así lo requieren, los países miembros podrán decidir reuniones de carácter bilateral que podrán insertarse en el marco de los trabajos del órgano auxiliar o, ser complementarios. Si así lo deciden, los países participantes solicitarán el apoyo técnico y/o administrativo de la Secretaría General, comunicando al efecto sus requerimientos.

4. Acciones

A fin de alcanzar los objetivos propuestos e implementar la estrategia establecida, los países miembros y la Secretaría realizarán las acciones que se requieran para propiciar y facilitar el examen propuesto.

4.1 De los países miembros.

- a) Los países miembros remitirán a la Secretaría General los textos actualizados de sus respectivas legislaciones en materia de valoración aduanera. Asimismo, notificarán, en la fecha de entrada en vigor, las modificaciones que se introduzcan en las mismas;

//

//

- b) Comunicarán o solicitarán, según corresponda, la convocatoria del Grupo de Expertos, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.3;
- c) Establecerán o solicitarán, según corresponda, la inclusión de los temas que consideren de su interés en las agendas de las reuniones correspondientes;
- d) Proporcionarán a la Secretaría General la información que consideren pertinente, relacionada con los temas incluidos en las agendas de las reuniones que se convoquen;
- e) Comunicarán a la Secretaría General su aceptación y participación en las reuniones del Grupo de Expertos; y
- f) Comunicarán a la Secretaría la nómina de sus representantes a las reuniones que se convoquen.

4.2 De la Secretaría General.

- a) La Secretaría General proporcionará el apoyo técnico y/o administrativo que sea requerido por los países miembros de conformidad con lo establecido en los numerales 2.2 y 2.3;
- b) Efectuará el seguimiento de la evolución de los sistemas internacionales de valoración en aduana, en el ámbito del Consejo de Cooperación Aduanera y del GATT;
- c) Proporcionará a los países miembros información actualizada y continua sobre los trabajos desarrollados de acuerdo a lo establecido en el inciso b);
- d) Recabará y remitirá a los países miembros información actualizada y continua sobre las disposiciones nacionales en materia de valoración aduanera y sus modificaciones;
- e) Solicitará la convocatoria del Grupo de Expertos con carácter multilateral cuando, como resultado de las tareas enumeradas en los incisos b) y c) anteriores, existan elementos de juicio que ameriten el examen multilateral de los sistemas internacionales de valoración;
- f) Solicitará la convocatoria del Grupo de Expertos con carácter multilateral cuando, como resultado de las tareas enumeradas en el inciso d) anterior, existan elementos de juicio que permitan intensificar el proceso de armonización institucional sobre la materia;
- g) Solicitará la convocatoria del Grupo de Expertos con carácter plurilateral cuando, como resultado de las tareas enumeradas en los incisos b) y c) anteriores, existan elementos de juicio que ameriten el examen plurilateral de uno de los sistemas internacionales de valoración aduanera; y

//

- h) Solicitará la convocatoria del Grupo de Expertos con carácter plurilateral cuando, como resultado de las tareas enumeradas en el inciso d) anterior, existan elementos de juicio que permitan intensificar el proceso de armonización sobre la materia.

5. Recomendaciones

Los resultados de los trabajos realizados en el marco de esta tarea se reflejarán mediante recomendaciones, a través de las cuales se propenderá, progresivamente, a profundizar la armonización de las normas institucionales sobre la materia. Las recomendaciones establecidas se canalizarán, cuando corresponda, a los órganos de la Asociación.

5.1 Del órgano auxiliar.

Las recomendaciones del Grupo de Expertos, según el carácter con el que sea convocado, podrán ser de orden general o específico. Establecerá recomendaciones de orden general, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.1; y, de carácter específico, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.2.

5.2 De la Secretaría General.

La Secretaría General, en el marco de las atribuciones que le confiere el Tratado de Montevideo 1980, establecerá las recomendaciones de orden general o específico que considere apropiadas a los fines del sector y a la marcha del proceso de integración. Las recomendaciones de la Secretaría General podrán basarse en los trabajos del órgano auxiliar o, en sus propios trabajos y podrán dirigirse a los órganos de la Asociación o al Grupo de Expertos.
